

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30  
 EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 13 junio 1914.)

### SECCION CUARTA

#### Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar por medio del BOLETÍN OFICIAL y la «Gaceta de Madrid» la providencia de segundo grado.

D. Vicente Ruiz Mercadal, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Belchite;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución y año que a continuación se expresa, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total de sus descubiertos, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

*Carruajes.* — 1.<sup>er</sup> trimestre de 1914.

Emilio Valero Mayoral, 6 pesetas.

*Industrial.* — 1.<sup>er</sup> trimestre de 1914.

Ascensión Frías Causada, 18'51 pesetas.

Trinidad Murcia Novella, 7'41.

Juan Ruesta Marco, 32'63.

Ricardo Conde Aloras, 16'31.

Emilio Valero Mayoral, 48'94.

Juan Gil Gracia, 22'54.

*Urbana.* — 1.<sup>er</sup> trimestre de 1914.

Andresa Aloras Molines, 1'66 pesetas.

Juan Ballado Bronchales, 3.

Antonia Baquero Alonso, 3.

José Benedicto Pérez, 4'67.

Francisco Blasco Sebastián, 2'33.

Fermín Bordonaba Escobar, 2'67.

Matías Bronchales Ordovás (herederos), 5'67.

José Campos Alcaine, 1'67.

Isabel Cortés Ortío, 2'67.

Pascual Chavarría Noguera, 6'66.

Joaquín Fortún Riberes, 2'50.

Rudesindo Gálvez Bobed, 3'34.

Joaquín Garcés Lacosta (herederos), 4'16.

Leandro Garcés Riberes, 6'67.

Juana Gaudes Larrosa, 2'50.

Felipe Jimeno Aguilera, 8.

Vicente Gómez Aloras, 4'17.  
 José Gómez Mayandía (herederos), 1'84.  
 Petra Labuena Gracia (ídem), 6'01.  
 Manuel Lagueruela Peña, 2'50.  
 Catalina Larraz Monicón (herederos), 4'17.  
 Pabla Larroy Salvador (ídem), 4'17.  
 Miguel López Latorre (ídem), 2'50.  
 Tomás Marqués Saldiz, 2'50.  
 Vicente Marín Gargallo, 1'66.  
 Manuela Martínez Cidraque, 1'67.  
 Nicolás Millán Biel, 2.  
 Alberto y Pascual Nadal Larraz, 9'51.  
 Sebastián Noguerras García (herederos), 2'17.  
 Faustino Núñez López, 8'33.  
 Domingo Oliver, 5'50.  
 Joaquina Oriz Pluned (herederos), 2'16.  
 Pedro Ortín Bordonaba, 1'66.  
 Francisco Ortín Martínez, 2.  
 Pedro Ortín Bordonaba (herederos), 3'34.  
 Rosalía Palos Laria, 1'66.  
 Pascual Piquer Andrés (herederos), 4'17.  
 Gregorio Riberes Aloras, 4'34.  
 Valeriano Riberes Saldiz, 4'17.  
 Isabel Saldiz Soler (herederos), 3'34.  
 Manuel Saldiz Larraz (herederos), 2'34.  
 Eustaquio Villar Ferrer, 2.

*Utilidades. — 1.º trimestre de 1914.*

Joaquín Fortún Riberes, 2'02 pesetas.

Belchite, a 20 de mayo de 1914. — El Recaudador, Vicente Ruiz.

## SECCION QUINTA

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### Dirección general de Primera enseñanza.

En cumplimiento del número 8.º de la Real orden de la fecha,

Esta Dirección general ha resuelto declarar que las diferencias que corresponde abonar al Tesoro por el ascenso de 2.000 pesetas de los Maestros de beneficencia D. Pantaleón Miguel Castañer Santos, número 736 del escalafón; D. José Romero López, número 741, y D. Pedro A. Prado Cejuela, número 745, son, respectivamente, 625, 250 y 625, debiendo, en cambio, satisfacer al primer Maestro la Diputación Provincial de Logroño, 1.375 pesetas; al segundo Maestro la Diputación Provincial de Sevilla, 1.375 pesetas, y al tercer Maestro la de Ciudad Real, 1.750 pesetas, que venían consignando por sueldo y retribuciones.

Al propio tiempo esta Dirección general hace presente que la antigüedad para los efectos del escalafón y de los mismos sueldos que corresponden a los tres Maestros dichos, es la consignada en el número 1 de la Real orden mencionada, y que el Jefe de la Sección administrativa de Sevilla dé cuenta de la autorización en virtud de la cual pasó al sueldo de 1.650 el Maestro de beneficencia D. José Romero López.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1914. — El Director general, Bullón. — Señores Rectores de las Universidades de Madrid, Sevilla y Zaragoza, y señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza de Ciudad Real, Sevilla y Logroño.

(Gaceta 12 junio 1914.)

## UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

### PRIMERA ENSEÑANZA.—Reclamaciones.

#### Concurso de ascenso.

D.<sup>a</sup> Gislina Ortiz y Acha, excluida de dicho concurso por haber desempeñado Escuelas de la categoría del anuncio, reclama su inclusión por no haber disfrutado otro sueldo que el de 500 pesetas.

Examinada detenidamente su hoja de servicios, de ella resulta que las Escuelas que la señora Ortiz ha desempeñado en propiedad han sido las de Urdanta, Torremuña y Valmadrid, dotadas con 500 pesetas, contando con diez años, tres meses y quince días de servicios. Se aprecia la reclamación, se la coloca en el número 1 de la clasificación, y se la propone para la Escuela de niñas de Villafranca del Campo.

#### Concurso de traslado.

##### Maestros.

El Alcalde de Cardejón manifiesta que la Escuela mixta de dicha localidad sea incluida en la propuesta. Esta Escuela anunciada para proveer en Maestra, debe serlo en Maestro, según rectificación inserta en la *Gaceta* de 26 de abril último, y para ella se propone a D. Macario Muñoz Gómez, que la solicitó después de la rectificación y a quien corresponde, declarándose desierta la de Hinojosa de la Sierra.

D. Eustasio Ochoa reclama contra la propuesta de D. Pedro Herrerros para la Escuela de Posadas, fundándose en que el propuesto es Maestro de Patronato. Siendo cierta la alegación, se le excluye del concurso y se declara desierta la Escuela de Posadas, por no haber aspirante que la solicite.

D. Luis Otín Alvarez, pretende modificar su instancia en el sentido de que se tengan por no solicitadas las Escuelas a que aspiraba en la provincia de Teruel, y que en cambio se le nombre para una de las anunciadas pertenecientes a las provincias de Zaragoza o Huesca. Teniendo en cuenta que el reclamante ha sido propuesto para la Escuela de Singra, tercera de las que solicitaba, y que no está permitido modificar las condiciones de la solicitud, aspirando a un concurso, se desestima la reclamación y se declara firme la propuesta del interesado para la Escuela dicha.

D. Victoriano Rojas reclama contra la propuesta hecha para la Escuela de Martialay a favor de D. Manuel Gil García, fundándose en que el propuesto sólo tiene certificado de aptitud. Siendo cierta esta alegación, y debiendo, a tenor de la orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 5 de octubre de 1912, y

del anuncio de este concurso ser pospuestos a los titulados los Maestros con número certificado de aptitud, se estima la reclamación, y en su virtud se propone para dicha Escuela de Marcialay al reclamante D. Victoriano Rojas, que es a quien en méritos le corresponde, y para la de Cubo de Noguerras, declarada desierta, a la esposa del citado Sr. Rojas, que la solicitaba como cónyuge, y quedando en consecuencia dicha Escuela excluida de la relación de desiertas.

D. Mauricio Gil Alonso reclama por haber sido propuesto para Portelrubio (Teruel), habiendo solicitado Portelrubio (Soria). Siendo cierta la alegación, se estima lo solicitado, y en su virtud se excluye de la lista de desiertas la Escuela de Portelrubio y se la reemplaza por la de Portelrubio (Teruel).

D. Silvestre Minguez Oliva reclama contra su exclusión, fundándose en que habiendo mandados hojas de servicios por distintos correos se le tomó por nuevo solicitante al excluirlo, sin embargo de haberlo incluido con el número 12. Siendo cierto lo alegado, se estima la reclamación, y en su virtud queda firme la propuesta hecha a su favor.

D. Domingo Ballarín Torres reclama contra su exclusión, justificando que en tiempo oportuno fué remitida su hoja de servicios para unirla a su instancia. Se estima la reclamación y se propone a este interesado para la Escuela de Morrano, la cual se excluye de la lista de desiertas.

#### *Maestras.*

El Alcalde de Lobera manifiesta que la Escuela de niñas de dicha localidad fué provista por oposición en D.<sup>a</sup> Felicitas Oñativia, que actualmente la desempeña. Siendo cierta la alegación, se excluye del concurso dicha Escuela, y a D.<sup>a</sup> María del Pilar Urchaga Pérez, propuesta para la misma, se la propone para la de Malpica, quedando sin plaza D.<sup>a</sup> Blasa Fabra Tirado, propuesta para esta última Escuela.

D.<sup>a</sup> Emilia San Román Castro reclama por haber sido declarada desierta la Escuela de Alentisque, que solicitaba. Siendo cierto lo alegado, se estima la reclamación, debiendo, en consecuencia, ser excluida de la lista de desiertas la referida Escuela de Alentisque, para la que se propone a la reclamante.

El Alcalde de Cañada Vellida y el Jefe de la Sección Administrativa de Teruel exponen que la Escuela de niñas de dicha localidad sea provista con 625 pesetas, por haber sido ascendida a este sueldo la última Maestra que la desempeñó. Teniendo en cuenta que los ascensos dados en virtud del Real decreto de 14 de marzo de 1913, no alteran la categoría de las Escuelas poseídas por los Maestros ascendidos, se desestima la reclamación.

#### *Renuncias.*

D. Pedro Martín García, D. Anselmo Alpanseque y D.<sup>a</sup> Adelaida López, propuestos, respectivamente, para Casarejos, Sauquillo de Paredes y Piedrahita, renuncian sus propuestas, y oponiéndose esta pretensión a lo dispuesto

en el artículo 4.<sup>o</sup> del Real decreto de 31 de julio de 1904, se desestima y se declaran firmes las respectivas propuestas.

En virtud de las precedentes resoluciones, el Rectorado acuerda expedir los oportunos nombramientos para las Escuelas a las que aquéllas no afecten.

Zaragoza, 6 de junio de 1914.—El Rector, Ricardo Royo Villanova.

(Gaceta 11 junio 1914).

## SECCIÓN AGRONÓMICA DE ARAGÓN Y RIOJA

### Plagas del Campo.

#### CIRCULAR

En cumplimiento de órdenes emanadas de la Superioridad, relacionadas con la Inspección reglamentaria que necesariamente ha de llevar a cabo el personal técnico de esta Sección Agronómica en todos los Viveros de la provincia que se dediquen al cultivo para la venta y exportación de vides americanas, como de la obligación y responsabilidad que afectan a los viveristas, cual dispone la Ley de 21 de mayo de 1908 y Real orden de 31 de diciembre de 1909, en tal concepto, se les recuerda a los interesados:

Que todos los viveristas que se dediquen al comercio de vides americanas contraen la obligación de remitir inmediatamente a las oficinas del Servicio Agronómico, una relación detallada de las plantas que existen en sus viveros, haciendo expresión de la variedad y número, sitio y población donde los tengan establecidos.

A los efectos que proceda, se les advierte a su vez a los interesados, que se dará pública y oficial cuenta del resultado de la visita que en su día se realice, procediendo a la denuncia de los que se sepa no se hayan acogido a los beneficios de la ley, para evitar en cuanto sea posible los desastrosos efectos que constantemente toca el agricultor en sus repoblaciones.

Zaragoza, 13 de junio de 1914.—El Ingeniero Jefe, José Cruz Lapazarán.

## DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

### Subasta de caza.

El día 15 de julio se celebrará en la Casa Consistorial del pueblo de Paniza subasta pública, con arreglo al vigente pliego de condiciones, para la enajenación por cinco años del aprovechamiento de la caza existente en el monte número 120 del Catálogo, denominado Nuestra Señora del Aguila, de la pertenencia del pueblo de Paniza, por el tipo de 250 pesetas en alza.

Zaragoza, 12 de junio de 1914.—El Ingeniero Jefe, P. O., Joaquín Hernández de Navarrete.

## SECCION SEXTA

## Almonacid de la Sierra.

Por el plazo de quince días, contados desde el de la fecha, quedan expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana de este término municipal para 1915, durante el cual podrán los contribuyentes presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Almonacid de la Sierra, 10 de junio de 1914. — El Alcalde, Manuel Martínez.

## Almunia de D. Godina.

Por término de quince días se hallan expuestos en la secretaría de este Ayuntamiento los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana para 1915, en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que contra los mismos se formulen.

La Almunia, 10 de junio de 1914. — El Alcalde, Luis Ibáñez.

## Añón.

D. Casildo de Gracia, Alcalde constitucional de esta villa;

Hago saber: Que no habiéndose presentado reclamación alguna contra la formación de secciones, al objeto de designar los Síndicos que han de constituir la Junta de evaluación para el repartimiento general, esta Alcaldía, de conformidad con lo prevenido en el art. 68 de la ley Municipal vigente, en la próxima sesión ordinaria que celebre este Municipio, se procederá al sorteo de los Síndicos y suplentes que han de constituir la expresada Junta.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Añón, 11 de junio de 1914. — El Alcalde, Casildo Gracia. — D. S. O., el Secretario, Antonio Caballero.

## Bijuesca.

Desde hoy al 20 del actual, se hallará de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1915, durante los cuales podrán presentarse reclamaciones.

Bijuesca, 5 de junio de 1914. — El Alcalde, Tomás Rubio.

## Cariñena.

En la secretaría del Ayuntamiento, se halla expuesto al público el apéndice al amillaramiento, por rústica y urbana, cuyos documentos, han de servir de base para el repartimiento del año 1915.

Cariñena, 12 de junio de 1914. — El Alcalde, Francisco Díaz. — El Secretario, Pablo Baigorri.

## Codo.

Durante quince días, contados desde el 8 del actual, podrá examinarse en la secretaría del Ayuntamiento, el apéndice formado para el año 1915.

Codo, 8 de junio de 1914. — El Alcalde, Gregorio Burillo.

## Clarés.

Durante el plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio quedarán expuestos al público, en la secretaría del Ayunta-

miento, los apéndices al amillaramiento de rústica y urbana, formados para el año próximo de 1915.

Clarés, 5 de junio de 1914. — El Alcalde, Francisco Brun.

## Escatrón.

El repartimiento general formado por la Junta de evaluación conforme al artículo 138 de la ley Municipal, el 14 de la de 12 de junio de 1911 y 117 de su Reglamento para cubrir el déficit del presupuesto ordinario del año 1913, se hallará de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, admitiéndose las reclamaciones que se presenten.

Escatrón, 10 de junio de 1914. — El Alcalde, Pablo Ramón.

## Jaulín.

Formados los apéndices al amillaramiento para el año 1915, quedan expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Jaulín, 8 de junio de 1914. — El Alcalde, Antonio Cristóbal.

## Lumpiaque.

Por término de cinco días, contados desde el siguiente a esta publicación, queda expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, el recuento general de ganadería a los efectos consiguientes.

Lumpiaque, 5 de junio de 1914. — El Alcalde, Vicente García.

## María.

El apéndice al amillaramiento de este pueblo, formado para el próximo año de 1915, queda expuesto al público, por quince días, en la secretaría del Ayuntamiento, a los efectos reglamentarios.

María, 12 de junio de 1914. — El Alcalde, Raimundo Julián.

## Murillo de Gállego.

Por término de quince días, contados desde la fecha, se hallarán de manifiesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, los apéndices al amillaramiento formados para el próximo año de 1915.

Murillo de Gállego, 9 de junio de 1914. — El Alcalde, Martín Rasal.

## Puebla de Alfindén.

Habiendo quedado resueltas por este Ayuntamiento las reclamaciones formuladas contra el repartimiento general para el corriente año, formado para cubrir el déficit del presupuesto y pago del cupo de consumos, se procederá al cobro del primer trimestre de dicho reparto los días 12 y 13 del actual y horas de diez a cuatro, en la Casa Consistorial.

Puebla de Alfindén, 8 de junio de 1914. — El Alcalde, Eduardo Lacambra.

## Rodén.

El apéndice al amillaramiento de la contribución rústica para el año 1915, se hallará de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días, al efecto de oír reclamaciones.

Rodén, 11 de junio de 1914. — El Alcalde, Antonio Abadía.